

Proceso No. 50001400300520170035300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

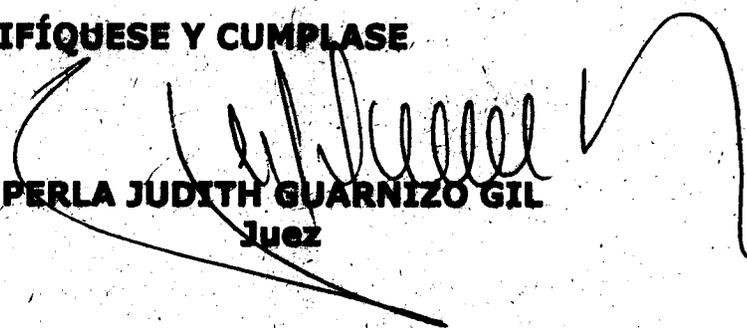
Villavicencio (Meta), 23 NOV 2022

El art. 547 del C. G. del P., dispone en su parte pertinente: "*Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de codeudores, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas: 1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.*"

Así las cosas, en conocimiento de la parte demandante la iniciación del TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor HENRY CASTRILLON ARCE, a fin de que dentro del término de tres (03) días manifieste si prescinde de cobrar su crédito al CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, y sus integrantes solidarios HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY y JAIRO CERON MARTINEZ.

Vencido el término prescrito en el presente proveído se dispondrá como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Juez

RV: SUSPENSION DE PROCESO Demandante: EQUIVIDA SALUD OCUPACIONAL SAS
Demandado: HENRY CASTRILLON ARCE Radicación: 50001400300520170035300

Juzgado 05 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/08/2022 9:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO <pazpacifico@hotmail.com>

Villavicencio, 10 de agosto de 2022

Cordial Saludo

Por medio de este mensaje redirecciono la solicitud adjunta, ya que al parecer por error fue remitida a este estrado judicial, sin embargo las partes y radiación relacionada no coinciden con ningún asunto conocido por este despacho.

Atentamente

CLAUDIA MILENA GONZALEZ TARAZONA
Secretaria
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

De: CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO <pazpacifico@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 5:05 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSPENSION DE PROCESO Demandante: EQUIVIDA SALUD OCUPACIONAL SAS Demandado: HENRY CASTRILLON ARCE Radicación: 50001400300520170035300

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO
Demandante: EQUIVIDA SALUD OCUPACIONAL SAS
Demandado: **HENRY CASTRILLON ARCE**
Radicación: 50001400300520170035300

Cordial Saludo.

Nathalia Restrepo Jimenez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.320.733, en mi calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, habilitado para el régimen de insolvencia persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012) me permito informarle que el día veintidos (22) de julio de dos mil veintidós (2022) la solicitud de negociación de deudas, radicada ante el centro de conciliación por el señor **HENRY**

CASTRILLON ARCE, identificado con cédula de ciudadanía número **16.586.413**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso en el estado en que se encuentre. En cumplimiento de mis deberes legales le estaré informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO , ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial centenario 1 ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: pazpacifico@hotmail.com

Atentamente,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ

Operadora

Natalia Aragón Tejada

Centro de Conciliación Paz Pacífico

Avenida 3ra norte # 8N-24 Edificio Centro Comercial y Empresarial Centenario I

Celular: 316 877 30 05 - 318 252 98 66

www.conciliacionpacifico.com



AVISA
edictos & avisos



Nº. 835001619-2

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO
Demandante: EQUVIDA SALUD OCUPACIONAL SAS
Demandado: **HENRY CASTRILLON ARCE**
Radicación: 50001400300520170035300

Cordial Saludo.

Nathalia Restrepo Jimenez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.320.733, en mi calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, habilitado para el régimen de insolvencia persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012) me permito informarle que el día veintidos (22) de julio de dos mil veintidós (2022) la solicitud de negociación de deudas radicada ante el centro de conciliación por el señor **HENRY CASTRILLON ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.586.413**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso en el estado en que se encuentre

En cumplimiento de mis deberes legales le estaré informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO , ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial centenario 1 ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: pazpacifico@hotmail.com

Atentamente,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VITICORUMINO - MEIA
ENTRADA Nº 10.000.000.000
24 OCT 2022
Diligencia de comparecencia de la parte interesada en las presentes
Diligencia de comparecencia de la parte interesada en las presentes
El Secretario:

